



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2024-00059214- -NEU-SCIGC#MHLM - APORTE PROGRAMA PROVINCIAL DE ASISTENCIA A LA COMUNIDAD - ENERO 2024 -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-00059214- -NEU-SCIGC#MHLM del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres y la Ley de Administración Financiera y Control 2141; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, establecen las funciones y competencias del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres;

Que establecen políticas que consoliden y desarrollen la autonomía, sostenibilidad económica y social de Municipalidades, Comisiones de Fomento, Asociaciones de Fomento Rural, Pueblos Originarios y Poblaciones Rurales de la Provincia del Neuquén, propiciando la capacitación de sus recursos humanos, mejorando su infraestructura y equipamiento entre otras;

Que en virtud de lo expuesto ha quedado bajo la órbita del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres el manejo del Programa Provincial de Asistencia a la Comunidad a través del cual entenderá en la contención de personas en situación de vulnerabilidad, a través de la asignación, distribución y pago de subsidios y ayudas urgentes a personas, entidades públicas y privadas, cooperativas y organizaciones sociales; elaborará y ejecutará programas sociales en coordinación con los municipios y organizaciones comunitarias orientadas a la complementación de acciones con el Ejecutivo Provincial e intervendrá en el control y auditoría de los programas sociales descentralizados en los municipios;

Que asimismo con el programa antes mencionado se atenderá en el incentivo a los pobladores y mujeres rurales abocadas al manejo de bosques con tareas de poda y raleo, en distintas localidades del interior de la provincia;

Que se gestiona un aporte para el período de enero de 2024 por la suma total de pesos cuarenta y nueve millones ochenta mil doscientos con 00/100 (\$49.080.200,00) a fin de dar cumplimiento al pago del Programa mencionado;

Que contando con crédito presupuestario, la intervención de la Contaduría General de la Provincia y conforme lo ut-supra, es necesario aprobar los citados fondos para dar cumplimiento a la presente;

Que el presente se encuadra dentro de lo establecido por el artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, dando cumplimiento a lo establecido por la citada Ley;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte al Programa Provincial de Asistencia a la Comunidad, por la suma total de pesos cuarenta y nueve millones ochenta mil doscientos con 00/100 (\$49.080.200,00) correspondiente al mes de enero de 2024.

Artículo 2°: FACÚLTASE a la señora titular del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres y/o quien en un futuro la reemplace, la atribución de elaborar el listado de las y los destinatarias/os directos del Programa, aprobar la designación de los mismos y determinar el monto a percibir según los parámetros que se establezcan, mediante un documento IF que formará parte de la Resolución dictada en tal sentido y que contendrá: nombre, apellido, monto y cuil de los/as beneficiarios/as. La Resolución se dictará previa a la solicitud de los fondos.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputado con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto General Vigente:

PRG 064 - PROGRAMA PROVINCIAL DE ASISTENCIA A LA COMUNIDAD

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBG	IMPORTE
20	DH	10	03	02	00	05	01	04	409	1111	00	\$47.080.200,00

Asistencia Social a la Comunidad.

PRG 033 - PROGRAMA DE INCENTIVO PRODUCTIVO RURAL A MUJERES DEL INTERIOR PROVINCIAL

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBG	IMPORTE
20	DH	10	3	02	00	05	01	04	409	1111	00	\$2.000.000,00

Asistencia Social a la Comunidad.

Artículo 4°: TRANSFIÉRANSE mediante cargo específico a la Cuenta Corriente N° 193/7 denominada Programa de Asistencia Social del Banco Provincia del Neuquén S.A., Sucursal Rivadavia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia; los montos solicitados por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, hasta la suma establecida en el artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 5°: FACÚLTASE a la señora titular del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres a realizar las readecuaciones presupuestarias necesarias las que serán elevadas a la Subsecretaría de Hacienda a efectos de una correcta imputación del gasto.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres y el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

